

RESOLUCIÓN NO. 0 4 3 0 DE 1 7 FEB 2005

"Por la cual se crea el grupo de Cobros Coactivos y se le asignan funciones"

LA REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, establece: "De conformidad con los artículos 68 y 79 del Código Contencioso Administrativo, las entidades públicas del orden nacional tales como (...) y la Registraduría Nacional del Estado Civil, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de las mencionadas entidades y de la Nación".

Que el artículo 1° del Decreto 2174 de 1992, dispuso: "Para efectos del ejercicio de la Jurisdicción Coactiva conferida en el artículo 112 de la Ley 6 de 1992 los Ministerios, Departamentos Administrativos, Entidades adscritas y vinculadas, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la medida en que lo permita la ley, podrán organizar, dentro de cada organismo, grupos de trabajo para el cobro por Jurisdicción Coactiva de los créditos a favor de los mismos, con funcionarios de cada uno de los organismos. En caso contrario deberán asignar tales funciones de cobro por Jurisdicción Coactiva a la Oficina Jurídica del respectivo organismo o dependencia que haga sus veces".

Que mediante Decreto 1012 del 2000, el Gobierno Nacional modificó la planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que la Resolución No. 2724 del 8 de agosto de 2001 señaló las funciones del Grupo de Cobros Coactivos y otorgó poder al coordinador del mismo para el cobro de los créditos correspondientes.

cyst.

Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 19 del artículo 33 del Decreto 1010 de 2000, la Oficina Jurídica tiene la función de "Coordinar los procesos de cobro por Jurisdicción Coactiva que deba adelantar la entidad".

Que el artículo 4° del Decreto 1012 de 2000, dispone: "Grupos de trabajo. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, las políticas y los programas de la entidad, el Registrador Nacional del Estado Civil podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo".

J-27



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

1 7 FEB 2005

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se crea el Grupo de Cobros Coactivos y se le asignan funciones".

¶ - 0 4 3 0

Que mediante la Resolución No. 0636 del 29 de enero de 2001, se establecieron los grupos internos de trabajo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que para el desarrollo de la Jurisdicción Coactiva, es fundamental organizar y asignar funciones a un grupo de trabajo, el cual formará parte de la Oficina Jurídica de la entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Creación. A partir de la fecha, la Oficina Jurídica – Secretaría General, para su organización interna contará con el grupo de Cobros Coactivos, adicional a los creados mediante la Resolución No. 0636 de 2001.

ARTÍCULO 2: Funciones. El grupo de Cobros Coactivos, contribuirá con la Oficina Jurídica, en el cumplimiento de las funciones a ella asignadas, en especial las conferidas en los numerales 16, 19, 20, 21 y 22 del artículo 33 del Decreto 1010 de 2000 y en todos los aspectos relacionados con las disposiciones legales aplicables a la Jurisdicción Coactiva y, en especial las que se detallan a continuación:

- a). Adelantar y llevar hasta su terminación los procesos de Cobro Coactivo de los créditos exigibles a favor de la Organización Electoral, Registraduría Nacional del Estado Civil, Fondo Rotatorio de la misma y la Nación, de conformidad con lo preceptuado en los códigos de Procedimiento Civil y Contencioso Administrativo.
- b). Adelantar las diligencias preliminares de cobro persuasivo.
- c). Elaborar acuerdos de pago, decretar cauciones, designar auxiliares de la justicia, tomar medidas cautelares y liquidar créditos.
- d). Resolver los recursos de reposición y tramitar las excepciones propuestas a los mandamientos de pago.

eny.

e) Las demás que le asigne el Jefe de la Oficina Jurídica y las que por su naturaleza sean necesarias para el desarrollo del Cobro Coactivo, de conformidad con las disposiciones legales.

You



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- "Por la cual se crea el Grupo de Cobros Coactivos

ARTÍCULO 3: Designación del Coordinador. El Registrador Nacional del Estado Civil, designará el Coordinador del grupo de Cobros Coactivos de que trata la presente resolución, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 1 7 FEB 2005

ALMABEATRIZ RÉNGIFO LÓPEZ Registradora Nacional del Estado Civil

#EPE\$ ALZATE JUAN CAR

Secretario General

EN.